

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de Diciembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha uno de diciembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1225-2011-R.- CALLAO, 01 DE DICIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 03857) recibido el 11 de mayo del 2011, mediante el cual el profesor principal a dedicación exclusiva Lic. Ms. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita reconocimiento permanente de bonificación al cargo por haber desempeñado el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional del Callao por quince (15) años.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por decreto Legislativo Nº 276, en su Capítulo III, De las Bonificaciones, Art. 53º, sobre la Bonificación Diferencial, establece que ésta tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa; y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común;

Que, el Art. 27º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda; por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial;

Que, asimismo, el Art. 124º de la acotada norma, respecto a la Bonificación Diferencial Permanente, señala que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53º de la Ley al finalizar la designación;

Que, de otra parte, la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, prescribe en su Art. 52º, Inc. g), que, de conformidad con el Estatuto de la Universidad, los Profesores Ordinarios tiene derecho a los derechos y beneficios del servidor público a la pensión de cesantía o jubilación conforme a ley;

Que, mediante Resoluciones Nºs 147-95-R, 661-00-R, 006-01-R, 291-02-R, 151-03-R, 131-04-R, 024-05-R, 634-05-R, 055-06-CU, 637-06-R, 001 y 666-07-R, 001-08-R y 009-08-CU, 001-09-R y 001-10-R de fechas 20 de julio de 1995, 30 de octubre del 2000, 11 de enero del 2011, 17 de mayo del 2002, 04 de marzo del 2003, 17 de febrero del 2004, 19 de enero del 2005, 19 de julio del 2005, 26 de abril y 12 de julio del 2006, 03 de enero y 04 de julio del 2007, 03 y 24 de enero del 2008, 02 de enero del 2009 y 04 de enero del 2010, respectivamente, se designó y ratificó al profesor Lic. Ms. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por los períodos comprendidos del 25 de julio de 1995 al 18 de julio del 2000; del 19 de julio al 31 de diciembre del 2000; 01 de enero al 31 de diciembre del 2001; 01 de enero al 31 de diciembre del 2002; 01 de enero al 31 de diciembre del 2003; 01 de enero al 31 de diciembre del 2004; 01 de enero al 31 de julio del 2005 y 19 de julio al 31 de diciembre del 2005; 01 de enero al 30 de junio y 01 de julio al 31 de diciembre del 2006; 01 de enero al 30 de junio y 01 de julio al 31 de diciembre del 2007; 01 de enero al 30 de junio y del

01 de julio al 31 de diciembre del 2008; 01 de enero al 31 de diciembre del 2009; y del 01 de enero al 31 de julio del 2010; sucesivamente; totalizando quince (15) años en el ejercicio de dicho cargo;

Que, mediante su Escrito del visto, el recurrente manifiesta que después de haber cumplido sus funciones como Secretario General, a partir del mes de agosto hasta diciembre del 2010, estuvo recibiendo la bonificación permanente al cargo, la cual fue suspendida a partir del mes de enero del 2011, al aplicarse la tercera etapa de homologación de los haberes de los docentes universitarios; suspensión que, según señala, afectó igualmente a los docentes que se encuentran en el ejercicio del cargo;

Que, manifiesta que siendo de su conocimiento que nuevamente se ha restablecido ésta bonificación diferencial al cargo a todos los docentes que vienen desempeñando cargos académicos y administrativos en nuestra Universidad; en su condición de haber ocupado el cargo de Secretario General, le corresponde continuar percibiendo ésta bonificación en monto similar como si estuviera en ejercicio, de acuerdo a ley;

Que, al respecto, con Informe N° 594-2011-OP recibido el 22 de fecha 02 de agosto del 2011, el Jefe de la Oficina de Personal informa que la remuneración al cargo de Secretario General que corresponde al recurrente es de S/. 62.00 (sesenta y dos nuevos soles), que percibió hasta diciembre del 2010;

Estando a lo glosado; al Informe N° 594-2011-OP recibido de la Oficina de Personal el 22 de setiembre del 2011; al Informe Legal N° 1212-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de octubre del 2011; al Informe N° 2386-2011-UPEP/OPLA y Proveído N° 1384-2011-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 24 de noviembre del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento permanente de la bonificación al cargo de Secretario General, presentada mediante Expediente N° 03857 por el profesor **Lic. Ms. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal se encargue del cumplimiento de lo solicitado por el profesor Lic. Ms. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, conforme a lo resuelto en el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; OCI; OAL; OGA; OAGRA; OPE; UE; ADUNAC e interesado.